


Lic. Arturo Augusto Reyes Marituz
CLAD N° 03818
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL



Resolución Directoral

Chimbote, 24 de Enero del 2022

Visto el Informe N° 014-2022-HLC-CH/UGC; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar, de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquier sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, de fecha 30 de Mayo de 2006, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", que consigna los principios, políticas, objetivos, estrategias, entre otros aspectos, que permiten orientar los esfuerzos para mejorar la calidad en los servicios y establece como uno de sus componentes la garantía y mejoramiento de la calidad, siendo una de sus líneas de acción, la acreditación de establecimientos de salud y de servicios médicos de apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, de fecha 04 de Junio del 2007, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP-V.02 Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médico de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, mediante Informe N° 014-2022-HLC-CH/UGC. la Jefatura de La Unidad de Gestión de la Calidad, solicita la emisión de una resolución directoral con los nuevos miembros del Equipo de Evaluadores Internos para la Acreditación, Año 2022, del Hospital La Caleta, quienes liderarán la evaluación interna, y/o auto evaluación aplicando el manual de estándares de aplicación y la Guía del Evaluador;

Que, mediante Memorando N° 0108-2022-CH-HLC/DE, la Dirección Ejecutiva del Hospital "La Caleta" dispone que la Unidad de Personal proyecte la Resolución conformando el Equipo de Evaluadores Internos para la Acreditación Año 2022, debiendo estar integrada de acuerdo a lo propuesto por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, quedando conformada como se detalla en la parte resolutive del presente documento;

De conformidad, con lo dispuesto en el D.L. N° 22867, de la promulgación de la Ley para Impulsar Proceso de Desconcentración Administrativa, Ley N° 26842, Ley General de Salud; Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, que aprueba el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, Resolución Ministerial N° 456/2007/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP-V.02 Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médico de Apoyo; y

Estando a lo solicitado y propuesto por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad y con la aprobación de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital "La Caleta"-Chimbote;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Conformar, El Equipo de Evaluadores Internos para la Acreditación Año 2022, del Hospital "La Caleta", el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

➤ M.C. Lindemberg Jonnat MALASQUEZ MARTINEZ,	Evaluador Líder
➤ Lic. Enf. Roció Del Pilar DELGADO ZAVALTA,	Coordinador
➤ M.C. Edwin José CALDERON FLORES,	Medico
➤ Lic. Enf. Katherine Elaine OYOLA CASTRO,	Enfermera
➤ Lic. Enf. Cecilia Esperanza POZO MENDO,	Enfermera
➤ Lic. Enf. Sadiht Luisa CORREA CARLOS,	Enfermera
➤ Lic. Enf. Lilitiana Batriz CORRALES PORTALES,	Enfermera
➤ Lic. Obst. Nancy Victoria LOPEZ VARGAS,	Obstetricia
➤ CPC. María Haydee MONCADA VEGA,	Administrativo
➤ Q.F. Carolina Francia ZARATE CASTILLO,	Prof. de los Servicios de Salud
➤ Lic. Adm. Lida Marleni SUAREZ BERMUDEZ,	Expertos en Procesos de Apoyo
➤ Lic. Adm. Ruth CALDAS SUAREZ,	Experto en Procesos de Apoyo

Artículo 2°.-Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 021-2021-HLC-CH/UP.

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento y monitoreo del presente acto resolutive a la Oficina de Gestión de la Calidad.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a los órganos correspondientes, de acuerdo a las Normas previstas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.